

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Lunes, 26 de setiembre del 2022

La República

EDICTOS

NOTIFICACION DEL EDICTO

En el expediente N.º 07172-2013-0-0401-JR-CI-08, seguido por LINCOLN RONALD ABAD AGUIRRE Y KATTIA ALIOSHA FLORES CANDIOTTI, en contra de OLGHER RENE ALVAREZ TUPAYACHI, KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, KARINA MABELL ALVAREZ TUPAYACHI, sobre ACCION REINVIDICATORIA, seguido ante el Octavo Juzgado Civil de Arequipa que despacha el juez Dr. DEL CARPIO MEDINA OMAR ALEJANDRO, especialista legal MONTANEZ LUDEÑA CARLOS ALBERTO, RESOLUCION N.º 1, de fecha 03 de diciembre del 2015, SE DECLARA: 1) La Nulidad de la resolución N.º 10, de fecha treinta de setiembre del 2015; en el extremo por el cual se ha resuelto la resolución vía edictos respecto de la codemandada Karina Mabel Álvarez Tupayachi, dejando subsistente lo demás que contiene y los actos procesales que sean independientes de aquel. 2) CORREGIR la resolución numero diez de fecha treinta de setiembre del dos mil quince, parte resolutive, debiendo de entenderse que el nombre de la codemandada es KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI y no KELLI ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, sobrecartándose lo demás contenido en la resolución número diez. RESOLUCION N.º 10, de fecha treinta de setiembre del 2015, RESUELVE: LA NOTIFICACION VIA EDICTOS de la codemandada KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, con el auto admisorio de la demanda y la resolución número diez, a efecto de que tome conocimiento del presente proceso y se apersonen de acuerdo a ley; bajo apercibimiento de nombrarle curador procesal, debiendo proceder a realizar las publicaciones conforme lo establece el artículo 167 del Código Procesal Civil. RESOLUCION N.º 02, de fecha 27 de enero del 2014, RESUELVO: ADMITIR a tramite en la vía del PROCESO DE CONOCIMIENTO, la demanda interpuesta por LINCOLN RONALD ABAD AGUIRRE Y KATTIA ALIOSHA FLORES CANDIOTTI, sobre ACCION REINVIDICATORIA DE DOMINIO, del terreno denominado "San Isidro Chico" de una extensión de once hectáreas y un perímetro de mil cuatrocientos setenta y cinco metros lineales, ubicado en el distrito de la Joya Anexo Leche Gloria, inscrito en la partida registrada N.º 11245829 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N.º XII de los Registros Públicos de Arequipa; y como pretensiones accesorias: a) se proceda al lanzamiento del inmueble y b) el pago por concepto de Indemnización la suma de quinientos mil dólares americanos en contra de OLGHER RENE ALVAREZ TUPAYACHI, KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, KARINA MABELL ALVAREZ TUPAYACHI, TRASLADO de la demanda a los demandados por el plazo de TREINTA días, debiendo notificarse en el domicilio precisado, por ofrecidos los medios probatorios que se indican (a excepción del ofrecido en el numeral 8), y agréguese a sus antecedentes los anexos acompañados, Debiendo el demandante CUMPLIR con adjuntar tres juegos de copias de las resoluciones, uno, y de la presente resolución, a efecto de proceder a notificar a los demandados en su oportunidad. AL PRIMER Y TERCER OTROSÍ: Téngase Presente. AL SEGUNDO OTROSÍ.- CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ LUDEÑA SECRETARIO JUDICIAL.- (09-15-21 SETIEMBRE) S/. 00.00

NOTIFICACION POR EDICTO

En el Expediente Nro. 04320-2022-0-0407-JM-CI-01 seguido por MARINA EUSEBIA ROJAS ARANIBAR sobre Declaración de Muerte Presunta, tramitado por ante el Primer Juzgado Civil de Islay-Moliendo que despacha el Sr. Juez Dr. Roberto Fredy Flores

Suarez con intervención del Especialista Willian Glicerio Choque Ramos mediante Resolución 01 de fecha 10 de Agosto del 2022 se ha dispuesto se notifique mediante edictos la indicada resolución cuya parte resolutive indica: ..... Resolución NRO 01.-Mollendo, Diez de Agosto del dos mil ventidos.- "SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite en la vía de proceso NO CONTENCIOSO, la solicitud formulada por MARINA EUSEBIA ROJAS ARANIBAR sobre Declaración de Muerte Presunta de RAFAEL REYNALDO ROJAS ARANIBAR, emplácese al Ministerio Público, por el plazo de cinco días para su contradicción; notifíquese mediante edictos el extracto de la solicitud y la presente resolución, en la forma y veces que señalan los numerales 167 y 168 del Código Procesal Civil al muerto presunto Rafael Reynaldo Rojas Aranibar por el plazo previsto en el numeral 758 del Código Adjetivo, bajo apercibimiento de designarse curador procesal que lo represente y absuelva el traslado de la solicitud; cumpla la solicitante con confeccionar los edictos y coordinar con el especialista legal para su autorización y posterior publicación; se requiere a la solicitante para que precise si el muerto presunto tiene bienes muebles o inmuebles a su nombre; así como adjunte un juego de copias de todo lo actuado para notificar al Ministerio Público y cumpla con el pago del arancel judicial por ofrecimiento de pruebas y en caso de haberlo hecho presente el comprobante debidamente claro a fin de corroborar su pago, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.-" ---Firmado Dr. Flores Suarez, Roberto Fredy Juez del Primer Juzgado Civil de Islay-Mollendo.--- Choque Ramos, Willian Glicerio Especialista Legal del Primer Juzgado Civil de Islay-Mollendo.- (21-22-23 setiembre) S/. 00.00

RECTIFICACIONES

CAMBIO DE NOMBRE

EN EL PROCESO NO CONTENCIOSO SOBRE CAMBIO DE NOMBRE, CUYO EXPEDIENTE ES EL N.º 04871-2022-0-0412-JR-CI-02, TRAMITADO ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL - SEDE PAUCARPATA, INTERVINIENDO COMO JUEZ LINO ZUÑIGA PORTO-CARRERO, ACTUANDO COMO ESPECIALISTA LEGAL CARMEN RUTH AVENDAÑO CAMA; LA DEMANDANTE MARIA MARCUSA UGARTE CALLAHUI, SOLICITA EL CAMBIO DE NOMBRE EN SU PARTIDA DE NACIMIENTO, A FIN DE QUE SE AUTORIZE EL CAMBIO DE SU SEGUNDO NOMBRE CONSIGNADO COMO "MARCOSA" Y EN SU LUGAR SEA CONSIGNADO EN LO SUCESIVO COMO "MARCUSA", DEBIENDO QUEDAR ASENTADO SU NOMBRE COMPLETO A PARTIR DE LA FECHA EN LA CORRESPONDIENTE PARTIDA DE NACIMIENTO COMO "MARIA MARCUSA UGARTE CALLAHUI". AREQUIPA 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022. ABOGADA ANA LISBETH ALEJO PINEDA. ANA LISBETH ALEJO PINEDA ABOGADO C.A.A. 10736. (21 SETIEMBRE) S/. 00.00

EDICTOS P.

EDICTO.-

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abog. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto a la: EMPRESA DE TRANSPORTES CANADIAN Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 09 de fecha 08-09-

2022, que resuelve: 1) REPROGRAMAR la fecha de AUDIENCIA INICIAL; se dispone, DEJAR SIN EFECTO la Audiencia señalada para el 21 de setiembre del año 2022 a las catorce horas con treinta minutos; debiendo REPROGRAMARSE a la misma para el 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS 14:30 HORAS. Asimismo, el link de ingreso a la audiencia virtual es: meet.google.com/tut-zfzy-mjj. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N.º 2100-2022-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de ALEJANDRO QUEA JUANITO, como presunto autor del delito contra la Familia, en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar, en su forma de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 149° del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales A.Q.R., representada por su progenitora ANA RUELAS CHOQUE, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 03-2022, de fecha cinco de setiembre del año 2022, por el que se notifica al acusado ALEJANDRO QUEA JUANITO, con la PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A HORAS OCHO DE LA MAÑANA CON TREINTA MINUTOS EN PUNTO, la que se llevara a cabo mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (https://meet.google.com/nuc-bhip-vzd), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 05 de setiembre del 2022. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO DEL CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado WALTER ROBERT PAREDES LIPA, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N.º 2101-2022-0-2111-JR-PE-04, seguido en contra de JUAN DE LA CRUZ VELARDE HANCCO, comprendido como presunto autor del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Estafa y otras defraudaciones, en su forma de Estafa Agravada por ser menor de edad el agraviado, ilícito revisto en el artículo 196° como tipo base y la agravante concurrente en el artículo 196-A° del Código Penal, en agravio del menor de iniciales F.D.P.Ch., representado por su progenitora YSABEL CHIPANA CORIMATA por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 03-2022, de fecha cinco de setiembre del año 2022, por el que se notifica al acusado JUAN DE LA CRUZ VELARDE HANCCO, con la PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA EN PUNTO, la que se llevara a cabo mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante

el LINK enlace web (https://meet.google.com/ryzhuv-tmy), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 05 de setiembre del 2022. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INAMBARI EXPEDIENTE: 2022-00212-54-170102-JR-PE-01 JUEZ : JUAN HUAMAN AFAN ESPECIALISTA: GABRIELA MERCEDES TORRES SUMARI ACUSADO : INUMA ARCE ILDER AGRAVIADO: MENOR DE INICIALES A.J.I.A. REP POR SU PROGENITORA TANIA AYTE PAZ DELITO : OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.- Se emplaza y notifica al acusado INUMA ARCE ILDER, con la RESOLUCIÓN N.º 03, de fecha veintitres de Agosto del año dos mil veintidós, el cual cita a juicio oral para el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (17/10/2022), a las OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 am.), se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal de Inambari, ubicado en la Av. Inambari s/n tercer piso - Mazuko, distrito de Inambari, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, de manera virtual a través del aplicativo GOOGLE MEET, debiendo ingresar al siguiente enlace: https://meet.google.com/bfr-yetw-wdj ; EN CASO DE INCONCURRENCIA SERÁ DECLARADO REO CONTUMAZ y se cursará oficio a la Policía Nacional del Perú para su captura. Inambari-Mazuko, 12 de Setiembre de 2022. (19-20-21 SETIEMBRE)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Roy Halster Herbach Mayta, en el EXP. 00008-2021-0-0401-JR-ED-01, por intermedio del presente se notifica vía Edicto al señor: AMADOR RAMIREZ ICAHUATA Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la SENTENCIA de fecha 01-08-2022, que resuelve: Declaro FUNDADA la demanda de Extinción de Dominio interpuesta por el Ministerio Público en contra de Amador Ramirez Icahuata; en consecuencia, DISPONGO LA EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL DE PROPIEDAD de Amador Ramirez Icahuate que recae sobre el vehículo de placa de rodaje AHI-749, inscrito en la Partida Registral nro. 53137315, sede registral Lima. (19-20-21 setiembre)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abog. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto a la: SUCESIÓN INDETERMINADA DE ROLY BONIFACIO SANTIAGO Y CONTRA SUS PRESUNTOS HEREDEROS MARCIANO BONIFACIO ORIZANO Y PASCUALA SANTIAGO ALVA; para que tomen conocimiento, conforme a Ley. De la SENTENCIA de fecha doce de Agosto del año dos mil veintidós que DECLARA FUNDADA la demanda de PÉRDIDA DE DOMINIO (adecuada al trámite de Extinción de Dominio) interpuesta por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Adjunta Provincial encargada del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en contra de la Sucesión indeterminada de Roly Bonifacio

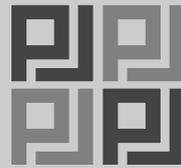
Santiago y contra sus presuntos herederos Marciano Bonifacio Orizano, con DNI N.º 22960552, y Pascuala Santiago Alva, con DNI N.º 22960708, con el emplazamiento al Procuraduría Pública. En consecuencia: DISPONGO: En relación al vehículo de placa de rodaje C5L-130, clase Camioneta Rural marca MAHINDRA, modelo SCORPIO, año de fabricación 2011, con número de serie o chasis MA1T-L2LANC2016924 y número de motor LAB4G57149 e inscrito en la Partida Registral N.º 52361722 del Registro Vehicular de la Oficina Registral Regional de Arequipa se declare: A. La extinción de dominio B. La transferencia y/o titularidad a favor de PRONABI. C. La inscripción respectiva en la partida 52361722 zona Registral Lima. D Consentida la presente Oficiar a la Municipalidad Municipalidad Distrital de Characato a fin que gestione la regularización del vehículo que le han cedido en uso en vía administrativa con PRONABI. (19-20-21 SETIEMBRE)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edictos a: LISARDO SALVADOR MONTALVAN Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que tomen conocimiento, conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 02 de fecha 13 de setiembre del año 2022, que resuelve: 1) ADMITIR la demanda de Extinción de Dominio, interpuesta por el representante del Ministerio Público, respecto del bien mueble vehículo de placa de rodaje BBL-880 marca Fotón, inscrita en la Partida Registral N.º 54101191. 2) DISPONGO correr traslado a LISANDRO SALVADOR MONTALVAN para contestar la demanda por el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de en caso de no hacerlo declarar la rebeldía del requerido; y, designarse un defensor público asignado a extinción de dominio. 3) NOTIFIQUESE al requerido en forma personal, VIA TELEFONICA, POR EDICTO y a su abogado defensor de ser el caso, la presente resolución, la demanda y su subsanación. 4) PONER a disposición del requerido el expediente físico y digital en la secretaria del juzgado, para su revisión y eventual solicitud de copias simples o certificadas, por el plazo treinta (30) días hábiles de notificados, en mérito al artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio. (21-22-23 SETIEMBRE)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abg. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto al requerido: LA SUCESIÓN DEL REQUERIDO JOSÉ LUIS TITO HUANCA Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 02 de fecha 22-12-2020, que resuelve: Declarar FUNDADO el requerimiento del Ministerio Público de INCAUTACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE DINERO, depositado en la cuenta de ahorros en soles del Banco de Crédito del Perú N.º 215-99217260-0-49 a nombre de José Luis Tito Huanca por el monto de S/ 55,700.00 soles. (26-27-28 OCTUBRE)



## PODER JUDICIAL DEL PERÚ

### CRONICAS JUDICIALES

## Corte Superior de Arequipa

#### CRONICA JUDICIAL CUARTA SALA PENAL DE A.

006 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO  
AUDIENCIA  
SENTENCIAS DE VISTA  
S.V. 61-2022  
CHC

07203-2019-82.- DECLARAMOS: FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la representante del Ministerio Público. En consecuencia: DECLARAMOS NULA la Resolución s/n, dictada en audiencia de fecha 04 de abril del 2022, que resolvió: ORDENAR el archivo definitivo de la causa, y, DECLARÓ FUNDADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN en el proceso que se siguió en contra de DAVID IVAN CONDORI FUENTES, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública, en la modalidad delito de peligro común, en su forma de tenencia de materiales peligrosos, previsto en el primer párrafo del artículo 279 del código penal, en agravio de la Sociedad, representada por el Ministerio Público. APROBÓ la reparación civil por el monto de S/ 700.00 soles, el cual se tuvo por cancelado. Con lo demás que contiene. ORDENAMOS que el juez llamado por ley convoque a una nueva audiencia de juicio y resuelva lo que corresponda. 4. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Regístrese y comuníquese.

A.V. 121-2022

MB

07301-2017-5.- DEJAMOS SIN EFECTO el señalamiento de audiencia de apelación de auto. DECLARAMOS NULO EL CONCESORIO contenido en la resolución N° 49-2022 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia, IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuestos por el señor abogado Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo por derecho propio y en defensa de Aron Abel Maldonado Montoya contra la resolución dictada en audiencia de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, que declaró infundada la observación formal en contra de la pretensión civil presentado por el actor civil. RECOMENDAMOS al señor Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios mayor celo al momento de calificar los recursos de impugnación. Al escrito N° 8150-2022: Estése a lo resuelto en la fecha. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

A.V. 122-2022

IP

3777-2022-83.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público; en consecuencia, CONFIRMAMOS la resolución N.º 2-2022 de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, expedida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que resolvió: (i) DECLARAR INFUNDADO el pedido de requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra de VÍCTOR MATEO QUIÑONES ANCO, en el proceso seguido en su contra, por delito de micro comercialización de drogas previsto en el artículo 298° primer párrafo inciso 1 concordante con el artículo 296° del Código Penal en agravio del Estado representativo por el procurador público relativo al tráfico ilícito de drogas. (ii) Se dispone la imposición de una comparencia con restricciones al imputado Víctor Mateo Quiñones Anco; con todo lo demás que contiene. ORDENAMOS se devuelva el presente cuaderno al Juzgado de origen. Regístrese y Notifíquese.

A.V. 123-2022

CHC

09395-2019-24.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Kley Bryan Chalco Rivera. REVOCAMOS la Resolución N° 01-2020, de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, que declaró fundado el requerimiento de medida cautelar real de inhibición de

enajenar o gravar presentado por el Ministerio Público y que, dispuso y dictó medida de inhibición para enajenar o gravar sobre los siguientes bienes (...) UC 20042 Ubic. Rur. Zamacola distrito Cerro Colorado, con partida registral 11174765, respecto del porcentaje de 1.14% del inmueble que corresponde al derecho inscrito a nombre de Kley Bryan Chalco Rivera -hijo de la investigada Mary Rivera Cárdenas- (...); y que ordenó la inscripción de la resolución en la Partida Registral descrita precedentemente del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Y REFORMÁNDOLA declaramos IMPROCEDENTE el requerimiento de medida cautelar real de inhibición de enajenar o gravar presentado por el Ministerio Público, sólo en el extremo que solicita la medida cautelar de inhibición respecto del porcentaje de 1.14% del inmueble UC 20042 Ubic. Rur. Zamacola distrito Cerro Colorado, con partida registral 11174765, que corresponde al derecho inscrito a nombre de Kley Bryan Chalco Rivera. ORDENAMOS el levantamiento de la inscripción de la medida cautelar inhibición para enajenar o gravar respecto del porcentaje de 1.14% del inmueble UC 20042 Ubic. Rur. Zamacola distrito Cerro Colorado, inscrito en la partida registral 11174765, que corresponde al derecho inscrito a nombre de Kley Bryan Chalco Rivera; debiendo el juzgado de primera instancia cursar las comunicaciones correspondientes. 4. DISPONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

IP

09802-2019-98.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 46-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen. Juez Superior ponente Iscarrá Pongo. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo en mérito a la resolución 506-2022-PRES-CSJAR-PJ.

CHC

13019-2018-74.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. ENLACE: meet.google.com/iwh-zuxo-pnu En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo sí hacer referencia a ellos en los alegatos finales. CONVOCAR a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google. ENLACE: meet.google.com/gqd-jbgc-gtc Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplan con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 24 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/ o de la Mesa de Partes de Emergencia https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/ , pudiendo comuni-

carse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google; b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte); c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse"; e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la incomparencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando noveno, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, comunicada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, creado por Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

MB

11078-2018-0.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. ENLACE: meet.google.com/eou-zwq-qfm En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo sí hacer referencia a ellos en los alegatos finales. CONVOCAR a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google. ENLACE: meet.google.com/cxp-xitq-gir Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplan con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 24 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/ o de la Mesa de Partes de Emergencia https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/ , pudiendo comunicarse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada me-

dante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google; b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte); c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse"; e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la incomparencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando noveno, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, comunicada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, creado por Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CHC

05792-2016-99.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 46-2022, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen. Juez Superior ponente Chalco Ccallo. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo en mérito a la resolución 506-2022-PRES-CSJAR-PJ.

DECRETOS: Se expidieron un total de 08.

07 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO  
AUDIENCIA  
SENTENCIAS DE VISTA  
S.V. 60-2022  
IP

06135-2019-65.- DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público. CONFIRMAMOS EN PARTE la sentencia N.º 14-2022 de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, expedida por los jueces a cargo del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, en el extremo que resolvieron: (i) ABSOLVIENDO POR DUDA a JOHN CELESTINO PUMA LLASCANOA y ROSA QUIÑONES QUISPE, del delito de trata de personas agravada previsto y sancionado por el artículo 153 concordado con el artículo 153-A del Código Penal incisos 4 y 6 del Código acotado, en agravio de la menor con código de seguridad A64. (ii) DISPONEN el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa y la anulación de los antecedentes que se hubieran generado con motivo de la presente. DECLARAMOS NULA la sentencia N.º 14-2022, en el extremo que dispuso: DECLARAR INFUNDADA la pretensión civil postulada por el Ministerio Público. 4. ORDENAMOS el desarrollo de nuevo juicio oral sobre el extremo de la reparación civil, el mismo que será llevado a cabo por otro órgano jurisdiccional competente. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

08 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO  
AUDIENCIA  
SENTENCIAS DE VISTA  
S.V. 61-2022  
CHC

00037-2022-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el demandante Christian Humberto Motta Contreras. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 93-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, que declaró improcedente la demanda de hábeas corpus interpuesta por Christian Humberto Motta Contreras, en contra de los Jueces de la Sala Penal de Apelaciones de Extinción de Dominio de Arequipa, Max Rivera Dueñas, María Paola Venegas Saravia y José Meza Miranda, y contra el Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa, Ernesto Málaga Pérez, con emplazamiento del Procurador Público del Poder Judicial. DISPONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

S.V. 62-2022

MB

05772-2016-2.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del agraviado Consejo del Notariado, representado por el Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. CORREGIMOS la sentencia N° 138-2021, de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno, conforme a lo expresado en el considerando cuarto de esta decisión, esto es, corregir la palabra improcedente por infundada. CONFIRMAMOS la sentencia N.º 138-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno, en el extremo que declaró INFUNDADA la pretensión civil postulada por el Ministerio Público requerida a Ricardo Clodohaldo Ramos Bernal y Florencia Marcelina Mejía Choque, por el delito de falsedad ideológica, previsto en el artículo 428° del código penal, a favor del agraviado Consejo del Notariado representado por el Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Con lo demás que contiene. ORDENAMOS se devuelvan los autos al Juzgado para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese.

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 124-2022

MB

010679-2019-48.- POR MAYORÍA (con los votos de Nicolás Iscarrá Pongo y Carlos Mendoza Banda) DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la parte agraviada – Jesús Valeriano Figueroa Luque –, en consecuencia: CONFIRMAMOS la resolución N° 02-2022 de fecha tres de marzo del dos mil veintidós, que resolvió: Declarar FUNDADO el requerimiento de SOBRESIEMIENTO formulado por el Ministerio Público a favor de YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO, por la presunta comisión del delito de LESIONES CULPOSAS GRAVES, en agravio de Jesús Valeriano Figueroa Luque; y, ordenó el archivo definitivo. Con lo demás que contiene. POR UNANIMIDAD.- DISPONEMOS que el A quo, previo a convocar la audiencia para resolver la acción civil, deberá solicitar al fiscal provincial, para que en el plazo de tres días, presente por escrito la debida motivación de la posición que asuma sobre el extremo civil –la cual será puesta en conocimiento de los sujetos procesales legitimados-. ORDENAMOS la devolución del cuaderno a su juzgado de origen. Notifíquese y regístrese.

AUTOS DE TRÁMITE

IP

00395-2021-23.- Por las razones dadas: LA SENTENCIA DE VISTA N.º 37-2022, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, queda integrada en su parte resolutoria de la

siguiente manera: "1. DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Wilmer Condori Millio. REVOCAMOS en parte la Sentencia N.º 129-2021 de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno por la señora juez a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado, en el extremo que declaró: FUNDADA EN PARTE la reparación civil solicitada por el actor civil, fijándose el monto de S/. 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), monto que deberá cancelar Wilmer Condori Millio a favor de Néstor Flores Herrera; y, REFORMANDOLA se establece la reparación civil en el monto de S/. 8965.00 que será pagado por el sentenciado Wilmer Condori Millio a favor de Néstor Flores Herrera, monto que deberá cancelar WILMER CONDORI MILLIO a favor de NÉSTOR FLORES HERRERA luego que la presente sentencia que de firme. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

09 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO

DESPACHO  
AUTOS DE TRÁMITE  
CHC

06775-2019-58.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 51-2022, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen. Juez Superior ponente Chalco Ccallo. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo en mérito a la resolución 506-2022-PRES-CSJAR-PJ.

12574-2018-70.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. ENLACE: meet.google.com/cmr-grpi-bcg En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo sí hacer referencia a ellos en los alegatos finales. CONVOCAR a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las DIEZ HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google. ENLACE: meet.google.com/gag-fwyz-pbu Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplan con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 24 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal <https://mpv.pj.gov.pe/mpvp/> o de la Mesa de Partes de Emergencia <https://csjarequipa.pj.gov.pe/mp/>, pudiendo comunicarse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google; b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte); c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse"; e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo

al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando noveno, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, comunicada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, creado por Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior ponente: Iscarra Pongo. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo en mérito a la resolución 506-2022-PRES-CSJAR-PJ.

05938-2016-91.- DECLARAMOS IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición presentado por la defensa técnica del sentenciado Percy Gómez Benavides. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno de ejecución al Juzgado de origen. AL PRIMER OTROSÍ: Estése a lo resuelto en la fecha. AL SEGUNDO OTROSÍ: Haga valer su derecho en la instancia correspondiente. Juez Superior ponente: Mendoza Banda. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo en mérito a la resolución 506-2022-PRES-CSJAR-PJ.

00585-2019-5.- CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Diego Montesinos Neyra contra la Sentencia de Vista Nro. 050-2022 (Resolución Nro. 36-2022) de fecha veintitres de mayo de dos mil veintidós. DISPONER SE NOTIFIQUE A TODAS LAS PARTES, emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y fijen nuevo domicilio procesal en esta instancia dentro del décimo día siguiente al de la notificación, debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal; asimismo, debe formarse cuaderno de ejecución y, hecho, remitirse el mismo al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior ponente: señor Chalco Ccallo. Suscribe el señor Juez Superior Chalco Ccallo en atención a la Resolución Administrativa de Presidencia N.º 000506-2022-P-CSJAR-PJ.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

10 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO

AUDIENCIA  
SENTENCIAS DE VISTA  
S.V. 63-2022  
CHC

00203-2020-68.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del imputado Eddy Soria Turpo. CONFIRMAMOS la sentencia número 032-2022-5JPU, de fecha 21 de enero de 2022, que declaró a Eddy Soria Turpo autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el primer párrafo del artículo 122º-B del Código Penal, en agravio de Elida Lucia Ordoñez Apaza; y, que como tal, le impuso un año y seis meses de pena privativa de la libertad, convertida a setenta y ocho jornadas de prestación de servicios a la comunidad; además de la co-penalidad de inhabilitación conforme al artículo 36º numeral 11 del Código Penal, por el mismo plazo de la condena y; que fijó por concepto de reparación civil la suma de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 soles) que deberá pagar el sentenciado, a favor de la agraviada; disponiendo, además, que el sentenciado se someta a terapia psicológica previa evaluación a fin de lograr un cambio conductual a nivel individual, familiar y social, debiendo informarse su fecha de inicio y término, así como su posible incumplimiento. DISPONEMOS que se devuelva el presente cuaderno al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

13 DE JUNIO DE 2022  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO  
AUDIENCIA  
SENTENCIAS DE VISTA  
S.V. 64-2022  
CHC  
07011-2019-4.- DECLARAMOS FUNDADO, en parte, el recurso de apelación interpuesto por el abogado

defensor del imputado Richard Machaca Calla. CONFIRMAMOS la sentencia número 06-2022, de fecha 13 de enero de 2022, en el extremo, que declaró a Richard Machaca Calla autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, previsto en el inciso 1 y 3 literal g) del artículo 122 del Código Penal concordado con el primer párrafo del artículo 441 del mismo cuerpo legal, en agravio de Judith Roxana Cisa Sahuayo, y que; impuso el quantum de tres años de pena privativa de libertad. DECLARAMOS NULA la sentencia número 06-2022, de fecha 13 de enero de 2022, en el extremo, que dispuso que el cumplimiento de la pena sería de manera efectiva, al encontrarse el acusado cumpliendo pena privativa con el carácter de efectiva en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, y que dispuso que debía solicitarse el certificado de antecedentes Judiciales a Nivel Nacional a efecto de establecer el inicio y término de su actual condena para hacer la sumatoria respectiva en vía de ejecución de pena. ORDENAMOS la realización de nuevo juicio oral por el Juzgado Colegiado llamado por ley, en orden a la realización de nuevos debates orales que, con celeridad y diligencia, habiliten la expedición de una sentencia debidamente justificada únicamente sobre el extremo de la forma de ejecución de la sanción impuesta, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y VERA TORRES  
AUDIENCIA  
SENTENCIAS DE VISTA  
S.V. 65-2022  
IP

00039-2022-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el demandante Jeyson Valdivia Valdivia. CONFIRMAMOS la Sentencia Nro. 219-2022 de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós expedida por la jueza a cargo del Juzgado Constitucional de Arequipa, que declaró: INFUNDADA, la demanda de HÁBEAS CORPUS, interpuesta por JEYSON JOSÉ VALDIVIA VALDIVIA, en beneficio de LUIS VALDIVIA YANA y VICTORIA EDITH VALDIVIA RAMOS, demanda dirigida en contra de Gino Marco Valdivia Sorrentino (Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar); Jessica Luna Santa Cruz (Defensora Pública), Carlos Ramos Peralta (Defensor Público) y la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Poder Judicial. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO  
DESPACHO  
AUTOS DE VISTA  
A.V. 125-2022  
CHC  
05075-2018-98.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Julio Manuel Yovera Rivera. CONFIRMAMOS la Resolución N.º 78, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, que declaró fundado el requerimiento postulado por el Ministerio Público y dispuso la prolongación del plazo de la prisión preventiva, por el plazo de doce meses adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: (...) Julio Manuel Yovera Rivera el dos de mayo de dos mil veintitres. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

14 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO  
DESPACHO  
AUTOS DE VISTA  
A.V. 126-2022  
MB

4105-2022-0.- DIRIMIR COMPETENCIA en la presente causa a favor del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado - subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, el que deberá continuar con el conocimiento de la presente causa, según su estado. DEVOLVER los actuados al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado - subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar, con comunicación de la presente resolución al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado.  
A.V. 127-2022  
IP  
03256-2022-44.- DECLARAMOS NULO EL CONCESORIO contenido en la resolución N.º 4-2022 de fecha veinti-

siete de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia, INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal corporativa de Chivay contra la resolución dictada en audiencia N.º 03 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, que declaró IMPROCEDENTE LA NULIDAD de la audiencia solicitada por la Fiscalía Provincial Penal de Chivay. 2. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al Juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Iscarra Pongo. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.  
AUTOS DE TRÁMITE  
CHC

00990-2020-24.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 52-2022, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

05555-2019-30.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 54-2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

09851-2017-2.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 53-2022, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

09392-2021-48.- DEJAMOS SIN EFECTO el traslado conferido y la convocatoria a las partes para la Audiencia Especial y para la Conferencia de Preparación Previa a la Audiencia Virtual programadas, dispuestos mediante Resolución Nro. 09 de fecha 01 de junio de 2022. DISPONEMOS la devolución del proceso al Juzgado de origen para que proceda conforme a sus atribuciones y atienda el pedido de la parte imputada. REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

15 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO  
AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 66-2022

CHC  
02922-2019-51.- DECLARAMOS FUNDADO, en parte, el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Ana Violeta Vizcardo Carazas. REVOCAMOS la sentencia número 31-2022-2JPU, de fecha 18 de febrero de 2022, en el extremo, que declaró a Ana Violeta Vizcardo Carazas autora del delito de falsedad ideológica, previsto en el artículo 428 primer párrafo del Código Penal, en agravio del Notario Público Gorky Oviedo Alarcón; y que, como tal, le impuso un año y seis meses de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de un año y seis meses, condicionado al cumplimiento de reglas de conducta y; la copenalidad de noventa días multa, ascendentes a la suma de S/. 334.125. REFORMANDOLA, declaramos a Ana Violeta Vizcardo Carazas absuelta de los cargos imputados por el delito de falsedad ideológica, previsto en el artículo 428 primer párrafo del Código Penal, en agravio del Notario Público Gorky Oviedo Alarcón. CONFIRMAMOS la sentencia número 31-2022-2JPU, de fecha 18 de febrero de 2022, en el extremo, que fijó como reparación civil que pagarán solidariamente Ana Violeta Vizcardo Carazas y Ángel Alejandro Domínguez Quispe: a favor de Arnaldo Mateo Gamarra Zúñiga la suma de S/. 1,000.00 (mil soles); y la suma de S/. 500.00 (quinientos soles) a favor del Notario Público Gorky Oviedo Alarcón. DISPONEMOS que se devuelva el presente cuaderno al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, CHALCO CCALLO, QUIROZ CORNEJO  
AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 67-2022

IP

00486-2021-79.- DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa del

sentenciado Tony Luza Mamani REVOCAMOS EN PARTE la sentencia N.º 21-2022 de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, únicamente en el extremo que resolvió: Imponiéndole al sentenciado TONY JOHN LUZA MAMANI una pena de ocho años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva; y, REFORMANDOLA, al sentenciado TONY LUZA MAMANI se le impone una pena de seis años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva; confirmando la sentencia con todo lo demás que contiene. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO  
AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 68-2022

MB

12895-2019-2.- DECLARAMOS FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la defensa técnica del sentenciado David Antonio Almanza Torres; en consecuencia: DECLARAMOS NULA LA SENTENCIA N.º 28-2022-JPC, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, que declaró a David Antonio Almanza Torres autor del delito de actos contra el pudor en menores de edad, ilícito previsto y penado en el artículo 176-A, primer párrafo inciso 2, concordado con el último párrafo del mismo artículo, del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales A.D.Z.CH; CON TODO LO QUE ELLA CONTIENE junto al juzgamiento del que la sentencia derivó; en consecuencia, DISPONEMOS LA REALIZACIÓN DE NUEVO JUICIO ORAL, por el colegiado llamado por Ley, teniendo presente lo expuesto en la presente decisión. ORDENAMOS la devolución del proceso en el día al Juzgado de origen, el cual, también, en el día, bajo responsabilidad, deberá verificar la vigencia del plazo de prisión preventiva del acusado David Antonio Almanza Torres, para cuyo efecto emitirá la decisión que corresponda. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 128-2022

IP

05079-2014-80.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la defensa de los sentenciados Julio Edilberto Moscoso Carbajal, Jhony Wilfredo Moscoso Rossel, Candy Sophya Martínez Llamosas y Jesús Paredes Pachari. CORREGIMOS la resolución N.º 33-2022 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, expedida por la jueza a cargo del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, debiendo declararse IMPROCEDENTE el pedido de extinción de la pena solicitada por Julio Edilberto Moscoso Carbajal, Jhony Wilfredo Moscoso Rossel, Candy Sophya Martínez Llamosas y Jesús Paredes Pachari. ORDENAMOS se devuelva el presente cuaderno al juzgado de origen y se continúe con el trámite del proceso. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

A.V. 129-2022

CHC

05034-2021-82.- DECLARAMOS FUNDADO, EN PARTE, EL RECURSO DE QUEJA formulado por la defensa técnica del imputado Garry Anthony Condori Condori contra la Resolución Nro. 08 de fecha 08 de febrero de 2022, que declaró "improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del acusado Garry Anthony Condori Condori contra la resolución número cinco...". DISPONEMOS que la señora Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar CONCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del imputado Garry Anthony Condori Condori, solamente en el extremo referido a la declaración de improcedibilidad de la excepción de improcedencia de acción. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DEVUÉLVASE.

AUDIENCIA

A.V. 130-2022

MB

05893-2021-94.- TENER POR DESISTIDO A LA DEFENSA DEL PROCESADO ROGELIO GONZALO TUTUCAYO CHIPA de la apelación interpuesta que dispuso prolongar el plazo de Prisión Preventiva por cinco meses adicionales, quedando firme dicha resolución, en consecuencia. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al Juzgado de procedencia. Regístrese y notifíquese. -

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

16 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, CHALCO CCALLO, QUIROZ CORNEJO

## AUDIENCIA

## SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 69-2022

IP

00615-2018-29.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los sentenciados Oscar Ticona Bombilla y Alexander Velasco Hañari. REVOCAMOS EN PARTE la Sentencia N.º 21-2022 de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós, en el extremo siguiente: (i) DECLARANDO a los acusados OSCAR ALBERTO TICONA BOMBILLA y a ALEXANDER YOVANNY VELASCO HANARI, como autores del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, ilícito previsto en el artículo 122º inciso 1 del Código Penal, en concordancia con el artículo 441º, primer párrafo del mismo cuerpo legal, en agravio de Jhon Montufar Jacho. (ii) Imponiéndoles a los sentenciados dos años de pena privativa de la libertad cuya ejecución ha sido suspendida por el plazo de un año y seis meses, bajo el cumplimiento de reglas de conducta. (iii) DECLARAR FUNDADA la pretensión civil formulada por el Ministerio Público en representación de la parte agraviada no constituida en actor civil; en consecuencia, se FIJA por concepto de reparación civil, la suma de S/. 500.00 (quinientos soles), que deberán pagar los sentenciados de forma solidaria a favor del agraviado en ejecución de sentencia; y, REFORMÁNDOLA, declaramos ABSUELTOS a los encausados Oscar Ticona Bombilla y Alexander Velasco Hañari, respecto de los cargos imputados en su contra por la comisión del delito de lesiones leves en agravio de Jhon Montufar Jacho; asimismo, declaramos INFUNDADA la pretensión civil formulada por el Ministerio Público. DISPONEMOS el archivo del presente proceso penal; en tal sentido, ordenamos la anulación de los antecedentes penales generados a raíz del presente proceso. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO

## DESPACHO

## AUTOS DE VISTA

A.V. 131-2022

CHC

08538-2019-44.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Daniel Rojas Conejeros. CONFIRMAMOS la Resolución S/N, de fecha 01 de abril de 2022, que declaró infundada la excepción de improcedencia de acción propuesta por la defensa de Daniel Rojas Conejeros por el delito de estafa agravada prevista en el artículo 196 concordante con el artículo 196-A del Código Penal en agravio de Flavio Magheri Cubattoli. DISPONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

## AUTOS DE TRÁMITE

MB

04795-2017-36.- CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica de la imputada Yudy Marilyn Ortiz Macedo, en contra del Auto de Vista Nro. 103-2022 (Resolución Nro. 04-2022) de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós. DISPONER SE NOTIFIQUE A TODAS LAS PARTES, emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y fijen nuevo domicilio procesal en esta instancia dentro del décimo día siguiente al de la notificación, debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. Al escrito Nro. 8904-2022: Este se lo resuelto precedentemente. Juez Superior ponente: señor Mendoza Banda. Suscribe el señor Juez Superior Chalco Ccallo en atención a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000506-2022-P-CSJAR-PJ.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, CHALCO CCALLO, QUIROZ CORNEJO

IP

12407-2019-20.- CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Marco Antonio Huamani Molloco, en contra de la Sentencia de Vista Nro. 057-2022 (Resolución Nro. 07-2022) de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. DISPONER SE NOTIFIQUE A TODAS LAS PARTES, emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y fijen nuevo domicilio procesal en esta instancia dentro del décimo día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de tenerse presente la casilla electrificando elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

17 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO

## AUDIENCIA

## SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 70-2022

IP

03404-2019-81.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la representante del Ministerio Público. CONFIRMAR la Sentencia N.º 68-2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, que resolvió: (i) DECLARAR al acusado JOSE LUIS TALAVERA RODRIGUEZ, absuelto de los cargos formulados en su contra por el Ministerio Público, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra integrantes del grupo familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B, concordado con el inciso uno del artículo 108-B del Código Penal en agravio de ROSA ELIANA TALAVERA RODRIGUEZ; con todo lo demás que contiene. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. S.V. 71-2022

IP

00722-2021-13.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación presentado del representante del Ministerio Público. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación presentado por la defensa del sentenciado David Valdez Paredes; en consecuencia. REVOCAMOS EN PARTE la Sentencia N.º 19-2022 de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, únicamente en el siguiente extremo: LE IMPONEMOS al sentenciado David Valdez Paredes, cuatro años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, la misma que se ejecutará una vez que quede firme la presente decisión; y, REFORMÁNDOLA, únicamente en el extremo apelado, corresponde imponer la siguiente pena: a) DAVID ROBINSON VALDEZ PAREDES se le impone cuatro años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, la cual convertimos a doscientos ochenta (208) jornadas de prestación de servicios a la comunidad que deberá cumplir el sentenciado bajo la dirección y vigilancia del Área de Tratamiento de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario - Sede Arequipa, a donde se deberá comunicar la decisión judicial una vez firme la presente sentencia. En caso de incumplimiento de una sola de las jornadas de prestación de servicio a la comunidad o cometa nuevo delito doloso, previo apercibimiento judicial, se procederá a revocar la conversión dispuesta y se dispondrá la ejecución de manera efectiva de la pena privativa de libertad (previo los descuentos de la pena a ese momento cumplido), de conformidad a lo establecido en el artículo 53º y 54º del Código Penal; confirmando con todo lo demás que contiene. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. S.V. 72-2022

CHC

00792-2019-35.- DECLARAMOS INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por los abogados defensores de los imputados Edgar Emiliano Zanabria Huamán y Macedoni Hondermann Núñez. CONFIRMAMOS la sentencia número 005-2022, de fecha 21 de enero de 2022, que declaró autor al señor Edgar Emiliano Zanabria Huamán y cómplice al señor Macedoni Hondermann Núñez, de la comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de colusión simple, previsto en el primer párrafo del artículo 384 del Código Penal, en agravio del Estado representado por la Procuraduría Pública Anticorrupción de Arequipa. Con lo demás que contiene. DISPONEMOS que se devuelva el presente cuaderno al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

## DESPACHO

## AUTOS DE VISTA

A.V. 132-2022

MB

12895-2019-2.- DIRIMIMOS COMPETENCIA a favor del Juzgado Penal Colegiado Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cerro Colorado y Camaná, a fin de que se avoque al conocimiento del presente proceso. DISPONEMOS DEVOLVER los actuados al Juzgado Penal Colegiado Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cerro Colorado y Camaná, con comunicación de la presente resolución al Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa. ORDENAMOS se oficie a Administración del Módulo Penal para la sanción de delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar así como a Administración del Módulo Penal, de esta Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de que en el más breve plazo posible adopten las decisiones bajo su competencia para que dicho órgano jurisdiccional se complete con los magistrados que corresponda.

## AUTOS DE TRÁMITE

IP

10075-2019-79.- DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 58-2022, de fecha dos de junio de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen.

MB

05518-2017-48.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. ENLACE: meet.google.com/gyp-rws-rpr En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralizarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo si hacer referencia a ellos en los alegatos finales. CONVOCAR a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google. ENLACE: meet.google.com/eip-vsug-drF Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplir con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 24 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> o de la Mesa de Partes de Emergencia <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, pudiendo comunicarse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google; b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte); c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse"; e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la incomparecencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando noveno, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, comunicada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, creado por Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

20 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO

## AUDIENCIA

## SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 73-2022

IP

05100-2020-92.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado Jesús Serafin Salinas Salcedo. CONFIRMAR la Sentencia N.º 31-2022 de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, que resolvió: (i) DECLARAR a JESÚS CERAFÍN SALINAS SALCEDO, como autor del delito de

uso de documento público falso, previsto en el segundo párrafo del artículo 427º del Código Penal, en agravio de El Estado representado por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y de la Universidad Católica Santa María de Arequipa; (ii) Imponiéndole dos años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por un año y seis meses; así como 30 días multa que equivale a doscientos treinta y dos con 00/100 Soles, a condición del cumplimiento de reglas de conducta; (iii) La reparación civil es de seis mil con 00/100 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y dos mil con 00/100 soles a favor de la Universidad Católica Santa María, que será cancelado en la forma antes descrita; con todo lo demás que contiene. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

S.V.74-2022

CHC

06177-2019-58.- DECLARAMOS LA NULIDAD, de oficio, de la sentencia número 05-2022, de fecha 12 de enero de 2022, que absolvió a Yolanda Delfina Coaquira Apaza de la acusación fiscal por el delito de usurpación agravada, previsto en el artículo 202.4 concordante con el artículo 204 numeral 2 y 6 del Código Penal, en agravio de Alvertina Cabrera Yupanqui y Nohemí Karina Córdova Cabrera, y; que declaró infundado el pedido de reparación civil solicitado por el Ministerio Público. Sin pronunciamiento respecto del recurso de apelación presentando por el representante del Ministerio Público. ORDENAMOS la realización de nuevo juicio oral por el Juzgado Unipersonal llamado por ley, en orden a la realización de nuevos debates orales que, con celeridad y diligencia, habiliten la expedición de una sentencia debidamente justificada sobre las pretensiones penal y civil, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA. S.V. 75-2022

MB

10194-2018-8.- DECLARAMOS FUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por el representante del Ministerio Público y la defensa del recurrente Luis Ramón Cervantes Lazarinos. En consecuencia: DECLARAMOS NULA sentencia Nro. S/N-2021, de fecha uno de setiembre del dos mil veintiuno, en el extremo que declaró: i) Que los hechos imputados por el representante del Ministerio Público como delito de peculado doloso, previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 387º del código penal, en agravio de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, representada por el Procurador Público Descentralizado Anticorrupción de Arequipa. ii) DECLARÓ prescrita la acción penal seguida en contra de Luis Ramón Cervantes Lazarinos, por el delito de Peculado Culposo. iii) ABSOLVIÓ por insuficiencia probatoria a Luis Ramón Cervantes Lazarinos, por el delito de peculado de uso, previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 388º del código penal, en agravio de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, representada por el Procurador Público Descentralizado Anticorrupción de Arequipa y iv) DECLARÓ FUNDADA en parte la pretensión civil formulada por el actor civil, representado por el procurador público descentralizado anticorrupción de Arequipa. En consecuencia, le impone la suma de S/. 74 907,03 a favor de la parte agraviada, constituyendo el monto de S/. 65 907,03 por concepto de daño patrimonial y la suma de S/. 9 000,00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES) por daño moral. Con lo demás que contiene y es objeto de alzada. ORDENAMOS que el Juzgado llamado por ley emita nuevo pronunciamiento, previo juicio oral, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA. S.V. 76-2022

CHC

00043-2022-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el demandante Mario Renán Laura Mamani. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 253-2022, de fecha 18 de mayo del 2022, que declaró infundada la demanda de hábeas corpus interpuesta por Mario Renán Laura Mamani, en contra del Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, Lizardo Christian Curasi Cornejo; asimismo, CONFIRMAMOS la Resolución N° 05, de fecha 18 de mayo del 2022, en el extremo que declara infundado el ofrecimiento de prueba testimonial postulado en el alegato de apertura por la defensa de la parte demandante. DISPONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, VERA TORRES

## DESPACHO

## AUTOS DE TRÁMITE

MB

3436-2021-87.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, mediante enlace: [meet.google.com/kgg-zohy-gds](https://meet.google.com/kgg-zohy-gds), que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralizarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo si hacer referencia a ellos en los alegatos finales. Conforme al rol de audiencias de esta Superior Sala Penal, CONVOCAR a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las CATORCE HORAS, mediante enlace: [meet.google.com/njt-eetz-hnr](https://meet.google.com/njt-eetz-hnr). Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplir con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 48 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/> o del Sistema Único de Gestión Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa <https://csjarequipa.pj.gob.pe/csjar/sugar>, pudiendo comunicarse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google; b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte); c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse"; e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la incomparecencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, comunicada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, creado por Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PONGO, MENDOZA BANDA, CHALCO CCALLO

## DESPACHO

## AUTOS DE TRÁMITE

CHC

01221-2020-90.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, mediante enlace: [meet.google.com/hzo-iniw-aoy](https://meet.google.com/hzo-iniw-aoy), que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralizarán los audios del juicio de primera instancia ni



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

**RESOLUCIÓN N° 21-2022-J-ODECMA-CSJAR**

Arequipa, dos mil veintidós  
Agosto, tres.-

**VISTOS:** El oficio número 152-2021-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso.

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

En efecto, como ha señalado el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas en el oficio N° 152-2022-UDIV-CSJA, durante el periodo 2020 se suspendieron las visitas ordinarias programadas debido a la Pandemia del COVID - 19, y en el periodo 2021 se realizaron visitas ordinarias aleatoriamente de forma presencial y virtual, ello atendiendo al alto nivel de riesgo en el cual se encontraba la región de Arequipa; siendo así en el presente año propone se reinicie aleatoriamente las visitas ordinarias de forma presencial y excepcionalmente de acuerdo a las circunstancias de forma virtual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para lo cual acompaña el cronograma de visitas durante los meses señalados.

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

**SE RESUELVE:**

**1.- APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias que se realizarán de forma presencial y/o excepcionalmente de carácter virtual durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

**ÓRGANOS A VISITAR:**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

AGOSTO

**A. JUZGADOS**

• Cuarto Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo	17/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Hunter	17/08/2022
• Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo	18/08/2022
• Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria - Cerro Colorado - Módulo Penal de violencia	18/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar	18/08/2022
• Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria - Cerro Colorado - Módulo Penal de violencia	19/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Cayma	19/08/2022
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado	22/08/2022
• Juzgado Unipersonal de Aplao	24/08/2022
• Juzgado Mixto de Aplao	24/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Aplao	24/08/2022
• Juzgado de Investigación Preparatoria el Pedregal	25/08/2022
• Juzgado Mixto del Pedregal	25/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Pedregal	25/08/2022
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - El Pedregal - Módulo Penal de violencia	26/08/2022
• Juzgado Penal Unipersonal del Pedregal	26/08/2022

**B. SALAS**

• Primera Sala Laboral Permanente	19/08/2022
• Segunda Sala Laboral Permanente	26/08/2022

SETIEMBRE

**A. JUZGADOS**

• Primer Juzgado de Trabajo - NLPT	01/09/2022
• Segundo Juzgado de Trabajo - NLPT	02/09/2022
• Séptimo Juzgado de Trabajo - NLPT	05/09/2022
• Octavo Juzgado de Trabajo- NLPT	06/09/2022


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

• Noveno Juzgado de Trabajo - NLPT	08/09/2022
• Primer Juzgado de Paz Letrado Familia	15/09/2022
• Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil	16/09/2022
• Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Corte	19/09/2022
• Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Corte	21/09/2022
• Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil	22/09/2022
• Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria - Módulo Penal de violencia	23/09/2022
• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	23/09/2022
• Juzgado Unipersonal de Caravelí	29/09/2022
• Juzgado Mixto de Caravelí	29/09/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Caravelí	29/09/2022
• Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli	30/09/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Acarí en Adición JIP	30/09/2022
<b>B. SALAS</b>	
• Tercera Sala Laboral Permanente	16/09/2022
• Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio	23/09/2022
• Primera Sala Civil	30/09/2022
<b><u>OCTUBRE</u></b>	
<b>A. JUZGADOS</b>	
• Primer Juzgado de Familia	03/10/2022
• Segundo Juzgado de Familia	04/10/2022
• Juzgado Civil Transitorio	05/10/2022
• Juzgado de Familia de Cerro Colorado	06/10/2022
• Quinto Juzgado de Paz Letrado Comisaria	06/10/2022
• Sexto Juzgado de Paz Letrado Civil	14/10/2022
• Primer Juzgado Penal Colegiado - Sede Corte	18/10/2022
• Segundo Juzgado Penal Colegiado - Sede Corte	20/10/2022
• Octavo Juzgado de Paz Letrado Familia	20/10/2022
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	21/10/2022


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

• Tercer Juzgado Unipersonal Penal - Sede Corte	24/10/2022
• Juzgado Mixto de Cotahuasi	27/10/2022
• Juzgado Unipersonal Penal de La Unión - Cotahuasi	27/10/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Cotahuasi en Adición JIP	27/10/2022
• Juzgado Mixto de Chuquibamba	28/10/2022
• Juzgado Unipersonal Penal de Chuquibamba	28/10/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Chuquibamba en Adición JIP	28/10/2022
<b><u>NOVIEMBRE</u></b>	
<b>A. JUZGADOS</b>	
• Sexto Juzgado Civil	03/11/2022
• Décimo Juzgado Civil	04/11/2022
• Décimo Juzgado de Paz Letrado Familia	04/11/2022
• Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata	07/11/2022
• Primer Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado	10/11/2022
• Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado	11/11/2022
• Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Paucarpata - Módulo Penal de violencia	15/11/2022
• Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria - Paucarpata - Módulo Penal de violencia	17/11/2022
• Séptimo Juzgado de Paz Letrado Familia	17/11/2022
• Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata	18/11/2022
• Cuarto Juzgado Unipersonal Penal - Paucarpata - Módulo Penal de violencia	21/11/2022
• Segundo Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata	21/11/2022
• Juzgado Civil de Camaná	24/11/2022
• Segundo Juzgado Unipersonal Penal de Camaná	24/11/2022



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

• Juzgado de Paz Letrado de Camaná	24/11/2022
• Juzgado de Familia de Camaná (Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar)	25/11/2022
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Camaná - Módulo Penal de violencia (Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar)	25/11/2022
• Juzgado de Investigación Preparatoria de Camaná (Delitos Comunes)	25/11/2022
• Juzgado Mixto de la Joya	28/11/2022
<b>B. SALAS</b>	
• Segunda Sala Penal de Apelaciones	04/11/2022
• Tercera Sala Penal de Apelaciones	11/11/2022
• Cuarta Sala Penal de Apelaciones	18/11/2022
• Sala Mixta e Itinerante de Camaná	25/11/2022

**2.-** Se precisa que las visitas ordinarias se realizarán los días indicados a partir de las ocho horas<sup>1</sup> en las que los señores abogados y justiciables podrán formular sus pedidos y quejas concernientes a los señores Magistrados y personal jurisdiccional respectivo directamente en el local visitado o a través de los Representantes de la Sociedad Civil a los números telefónicos 959303198 – 963428509 o a través de la Defensoría del Usuario judicial al número telefónico 997712024; asimismo se entiende que la labor jurisdiccional en las mencionadas dependencias proseguirá con las diligencias señaladas.

**3.-** Publíquese la presente Resolución en el diario oficial de Avisos Judiciales y póngase en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de los representantes de la Sociedad Civil ante esta ODECMA; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para su difusión mediante los canales virtuales que disponga. Suscribo la presente resolución de acuerdo al encargo otorgado mediante la Resolución N° 20-2022-2022-J-ODECMA-CSJAR.

<sup>1</sup> En caso de efectuarse las visitas en forma virtual, se remitirá un enlace google meet a las dependencias visitadas.

**Regístrese y comuníquese.-**



Firma Digital  
Firmado digitalmente por ISCARRA PONGO Nicolas FAU 20456310059  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.09.2022 21:14:34 -05:00

(firmado digitalmente)  
**NICOLÁS ISCARRA PONGO**  
Jefe Superior Titular  
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada  
de Control de la Magistratura



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE**  
**CAMANÁ**

**AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA**  
**TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022**

**COMUNICADO**

La Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, con sede en la Provincia de Camaná, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, pone en conocimiento del público en general y de los señores Abogados que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476 y mediante Auto de Tramite N° 148, de fecha 7 de setiembre del 2022, ha señalado fecha para la **AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA**, correspondiente al **Tercer Trimestre del año 2022**, la misma que se llevara a cabo el día **29 de setiembre del 2022**, a las **09:00 horas**, la misma que se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Google Hangouts Meet, a través del enlace siguiente: **meet.google.com/mym-imft-jg**; en dicho acto se examinara las razones de causas tramitadas con el **Código de Procedimientos Penales**, dadas a conocer por los Secretarios del Juzgado Penal de Camaná y los Juzgados Mixtos de Castilla, Condesuyos, La Unión y Caravelí, en relación a los expedientes en curso y se escucharan las quejas que formulen los Abogados defensores respecto a las demoras en la investigación o en el juzgamiento de los procesados.

Camaná, 8 de setiembre del 2022.



Corte Superior de Justicia de Arequipa

**Jorge Hernán Linares Otazú**  
SECRETARIO DE SALA  
Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná

Jirón Comercio 140. Cercado – Camaná. Telefax: 054-571347/571819

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por  
FERNÁNDEZ CEBALLOS Jorge  
Guillermo FAU 20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.09.2022 17:45:07 -05:00

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por CARPIO  
MEDINA Pablo Walter FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.09.2022 17:36:48 -05:00

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por  
RODRÍGUEZ BARREDA Erwin A  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.09.2022 17:29:58 -05:00

  
 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA**  
  
**SALA PENAL DE APELACIONES DE MOQUEGUA  
EN ADICIÓN SALA PENAL LIQUIDADORA**  
  
**AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA  
III TRIMESTRE 2022**

**RESOLUCIÓN N° 01**  
Moquegua, ocho de setiembre  
de dos mil veintidós.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Conforme lo dispuesto mediante Decreto Ley 25476, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos y, su reglamentos aprobado con Resolución Administrativa N° 08-2011-SP-CS-PJ., publicado con fecha dieciocho de marzo de dos mil once en el Diario Oficial “El Peruano”, se establece que las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, procederán a realizar una Audiencia Pública Extraordinaria en forma trimestral, con el objeto de garantizar que los procesos penales se tramiten dentro de los plazos fijados por Ley, y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o bien ser puesta en libertad; siendo responsabilidad del Presidente de la Sala Penal su estricto y fiel cumplimiento, con la asistencia del señor Fiscal Superior.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución Administrativa N° 309-2018-CE-PJ de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se dispuso que la Sala Penal de Apelaciones de Moquegua, en adición a sus funciones se desempeñará como Sala Penal Liquidadora Supraprovincial, habiéndosele redistribuido la carga procesal penal pendiente por liquidar en reserva tanto de la Sala Mixta de Moquegua (que tenía competencia respecto de los procesos provenientes de las provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro) como de la Sala Mixta Descentralizada de Ilo; por lo que corresponde a esta Sala Penal de Apelaciones, como Sala Penal Liquidadora efectuar la citada Audiencia Pública Extraordinaria, correspondiente al tercer trimestre del presente año judicial 2022, audiencia que conforme a lo señalado por Resolución Administrativa 235-2022-CE-PJ y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo de Poder Judicial y la R.A. N° 154-2020-P-CJMO-PJ y Resolución Administrativa 173-2020-CE-PJ se realizará de manera virtual a través del Aplicativo Google Hangout Meet

Por estos fundamentos;

**RESOLVIERON:**

**PRIMERO:** Conforme al Rol de Audiencias de esta Sala Penal **PROGRAMAR** para el día viernes **TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS**, la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA** que comprende al Tercer Trimestre del presente

año judicial, en la competencia territorial como Sala Penal Liquidadora Supraprovincial, la misma que se realizará de **MANERA VIRTUAL** a través del Aplicativo Google Hangout Meet, en conexión con la Sala de Audiencias N° 06 de la Sala Penal de Moquegua. Siendo el enlace -link- para el acceso a la sala virtual: [meet.google.com/gai-fvxx-xfn](https://meet.google.com/gai-fvxx-xfn).

**SEGUNDO:** Que, por el Pool de Especialistas Judiciales de causa de esta Sala Penal se formule la razón general de los procesos con reo en cárcel pendientes de audiencia, otras con reos libres igualmente pendientes de audiencia y una de instrucciones que se encuentren en la fiscalía con indicación de número y fecha de entrega y la relación de procesos que se encuentren en reserva.

**TERCERO: MANDARON;** Se OFICIE al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincial de Mariscal Nieto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincial de Ilo, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, al Juzgado Mixto de Sánchez Cerro – Omate, Fiscalía Superior Penal en liquidación de Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro; Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Nieto y Fiscalía Provincial Penal de Ilo (despacho en liquidación) y Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, para que cumplan con elevar las relaciones de causas en general que giren en sus respectivos despachos, respecto a los procesos penales en liquidación, para dar cuenta en el acto de la audiencia, información que deberá ser remitida a la mesa de partes del Módulo Penal de Moquegua.

**CUARTO:** Se OFICIE al Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, para que remita la relación de detenidos cuyas causas están pendientes de juzgamiento, incluidos los procesos penales sumarios, todos ellos tramitados con el antiguo Código de Procedimientos Penales, con indicación del tiempo que permanecen reclusos, dando cuenta de ello en la audiencia, en forma desagregada por órgano jurisdiccional. Publíquese la presente resolución en el Diario la República por el término de Ley. - **REGISTRESE Y HAGASE SABER.-**

**SS.**  
**FERNÁNDEZ CEBALLOS**  
**CARPIO MEDINA**  
**RODRÍGUEZ BARREDA**

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por CUELLAR  
SALAS Victor David FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2022 08:50:48 -05:00

**Firma Digital**  
Firmado digitalmente por CHACON  
HURTADO Ronald Moises FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2022 08:55:06 -05:00



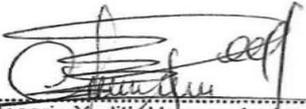
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

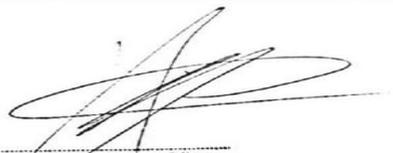
**EDICTO PENAL**

El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	1726-1998	JULIO CÉSAR CHOQUE YUCRA	Homicidio – Artículo 106	AUSENTE	
2	2173-2000	JULIO CÉSAR QUISPE SILVA	Homicidio Simple- Artículo 106	AUSENTE	

3	9446-2008	CRUZ PURACA JUAN	Contra la Libertad Sexual, previsto en el artículo 170.2	AUSENTE	SIN FOTO
---	-----------	------------------	--	---------	----------

  
Rosario Yudith Hanco Jacho  
Especialista de Causas  
Módulo Penal - NCPP  
Corte Superior de Justicia de Arequipa

  
Raúl Adolfo Quico Pilco  
Especialista Judicial de Causas - CAS  
Módulo Penal - NCPP  
Corte Superior de Justicia de Arequipa



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

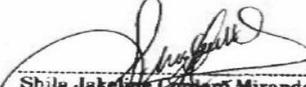
**MODULO PENAL DE ISLAY – MOLLEND**  
Plaza Grau N° 240, Mollendo – Islay

**EDICTO PENAL**

El Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza al siguiente procesado, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	172-2000	PAUL DEREK ALVAREZ SENCIA	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO
2	155-2006	JOSE LUIS MAMANI TITO	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO

Mollendo, 12 de setiembre del 2022

  
Shila Jaksine Cordero Miranda  
Defensorista Legal  
Módulo Penal de Mollendo - Islay  
Corte Superior de Justicia de Arequipa


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

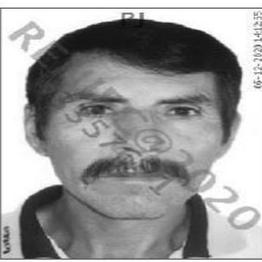
**EDICTO PENAL**

La Sala de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFÍA
1	0014-2007	HUELVER ECTOR NIFLA APAZA	Violación sexual de menor de edad (entre 14 años y menos de 18 años), artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
2	0028-2008	SABINO ANCCO HUAHUIZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 de Código Penal.	AUSENTE	


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

3	0084-2005	ADOLFO SUYO VALERO	Violación sexual de menor artículo 173, inciso 3 del Código Penal, modificado por ley 28251	CONTUMAZ	
4	0076-2006	TOMAS PÉREZ SULCA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo concordado con el artículo 297 inciso 6 del Código Penal.	AUSENTE	
5	0092-2007	ALFREDO ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ	Robo agravado artículo 188 con artículo 189, primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
6	00130-2008	MELQUIADES MALDONADO ZAPANA	Violación de la libertad sexual 1, y último párrafo y 173 numeral 2 y segundo párrafo, según ley 27507	AUSENTE	
7	00142-1998	RENE ALVARO CURO AQUINO	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2 y 4; lesiones leves artículo 122 del Código Penal.	CONTUMAZ	
8	00182-2010	ROBERTO NARVAEZ GALDOS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2,3,4, y 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
9	00192-2004	RENE EDWIN MENA MENESES	Contrabando agravado, artículo 1, concordado con el artículo 7, literales b, d y f de la Ley 26461.	CONTUMAZ	

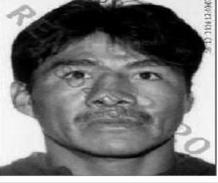
 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
10	00222-2006	CLEMENTE CHACHAQUE JAPURA	Robo agravado artículo 188, concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	AUSENTE	
		BERTHA BEATRIZ PUCHO SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188, concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	
11	00224-1999	HUGO ESPINOZA RAMÍREZ	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
12	00294-1995	DAVID OSWALDO REYES LUJA MARTINES	Particidio artículo 107 del Código Penal Tráfico ilícito de drogas.	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
13	00300-2005	LUIS ALBERTO MACEDO QUISPE O JORGE HUAMANI PACHECO U OMAR PALOMINO CONDORI O JUAN HUAMANI PACHECO	Homicidio calificado artículo 108, inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
14	00342-2007	JULIO RAMIRO MAMANI CALLI	Violación sexual de menor, artículo 173, inciso 3 y artículo 173-A del Código Penal.	AUSENTE	
15	00346-2003	JOEL MAMANI ALCA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JUAN ELMER RÍOS	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
16	00358-1997	LUIS MEJÍA NIETO	Robo agravado artículo 188 Código Penal, primer párrafo vigente con la ley 26319, concordado con el primer párrafo inciso 3 de artículo 189 del Código Penal vigente con la ley 26630.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
17	00372-1996	MARIANO MERCEDES CHAMBI CHOQUEHUANCA	Violación de la libertad sexual de menor artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
18	00420-1993	MAURO JOVE SERPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
19	00428-2001	RENCI PEDRO LORENZO FUENTES FUENTES	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
20	00618-2002	PACCORI GUEVARA, JUDITH AGRIPINA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 y 297 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
21	00848-1996	LUIS ANÍBAL LAURA	Robo agravado, artículo 188, 189, inciso 2 y 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
22	01082-2002	ÁNGEL EDGAR CASTILLO GONZALES	Robo agravado artículo 189 inciso 2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
23	01142-2006	MARCO ANTONIO VARGAS PORTILLA	Robo agravado artículo 188, 189, incisos 2,3,4, y 5 del primer párrafo del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
24	01240-2008	JOSÉ ASCENCIO HUATY	Robo agravado artículo 188, concordado con la 1era parte del artículo 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
25	01280-2005	OSCAR JUNIOR SIESQUEN HERNÁNDEZ	Robo agravado artículo 189, inciso 1 del Código Penal.	CONTUMAZ	
26	01294-2007	BRYHAN LEONEL ROQUE GARCIA	Robo agravado artículo 188, concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
27	01474-2003	MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 del Código Penal.	AUSENTE	
28	01874-2002	ERICK JOHNNY GONZAMUDIO CUADROS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
29	01958-2004	JOSE OMAR SANTA MARÍA AREBALO	Robo agravado artículo 188, concordado con el inciso 4, 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal, modificado por la ley 27472	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
30	01958-2007-34	PEDRO JOSÉ ARROYO RODRÍGUEZ	Contra la libertad violación de la libertad personal, Secuestro tercer párrafo del artículo 152 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ <span style="float: right;"> <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b>              SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO           </span>					
31	02306-2003	PACO ROLANDO CACHI CHOQUE	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 inciso 2 y 4 del primer párrafo del artículo 18 y tercer párrafo del Código Penal y artículo 279, Decreto legislativo 898.	AUSENTE	
32	02402-2001	ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZALES	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
33	02464-2003	NICANOR CALLA MEZA	Robo agravado artículo 185, concordado con el artículo 186 inciso 2, 3 y 6 del Código Penal.	CONTUMAZ	
34	02478-2002	MARCO AURELIO MARTÍNEZ NERI	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 del Código Penal lesiones artículo 122 y 441.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JOSÉ TORRES BLANCA CÉSPEDES			
35	02506-2001	GUIDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 según la ley 27472	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ <span style="float: right;"> <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b>              SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO           </span>					
36	02506-2008	ELIVIO LUIS ÁLVAREZ LAURA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 primer párrafo del Código Penal	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
37	02604-2005	JOSE AGUSTIN QUISPE MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 do párrafo, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
38	02662-1999	YOE ROJAS ZEVALLOS	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 3, 4 y 5 del Código Penal, Decreto Legislativo 896.	AUSENTE	
39	02822-2000	CESAR HUGO ZINNOVIEV GRADOS GONZALES	Asesinato, artículo 108, inciso 1 y 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
40	03236-2004	JUAN CARLOS DELGADO CUADRA	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
41	03628-2001	JAVIER PABLO CASTILLO OROSO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
42	03670-2002	JORGE ROSALES MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
43	03740-2006	CESAR ALBERTO ABARCA PAREDES	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, primer párrafo inciso 2, 5 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	
44	03890-2008	DARIO SARAYASI SARAYASI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
45	03982-2005	MANUEL SALVATORE AKAMINE COLOMA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
46	04056-2002	JHONNY TEJADA APAZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
47	04178-2006	ROBERTO YSIDRO VENERO ROZAS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
48	04794-2007	JOSÉ AROCUTIPA HUARCAYA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

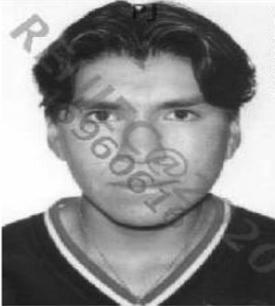
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
49	05276-2009-0	YOVANNA ACERO YANA	Parricidio artículo 107 del Código Penal	CONTUMAZ	
50	05596-2008	VICTOR ORESTES ROSAS GUZMÁN	Violación sexual de menor de edad artículo 170, inciso 1, modificado por ley 28704.	AUSENTE	
51	06984-2008	ANDRES AVELINO PUMA OCHOA	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
52	07866-2008	LUIS UMPIRE KACHAHUALLPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
53	10620-2008	CHRISTIAN EGBERTO DELGADO LARICO	Violación sexual de menor artículo 173, según Ley 27507.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
54	00001-2007	DARWIN MIGUEL FLORES PORTILLO	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 y 7 del Código Penal.	CONTUMAZ	
55	0007-1993	JUAN PABLO ROSALES GARCÍA o ARMANDO FABIAN ZEBALLOS CASTILLO o FABIAN ARMANDO ZEVALLOS CASTILLO	Homicidio simple artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	
56	00011-1998	HUGO ZAPANA ROJAS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

57	00021-2010	JUAN SALCEDO DOMINGUEZ	Violación de la libertad personal artículo 152 del Código Penal. Contra la Paz Publica artículo 317 Código Penal. Robo agravado artículo 188 y 189 Código Penal. modificado por la ley 26630	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
58	00099-2007	FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
59	00105-1997	RAUL RAMIREZ VARGAS	Robo agravado artículo 188 y 189, primer párrafo inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

60	00105-2001	JORGE GERARDO UMIRI KALLA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,3,4 y 8, modificado por ley 27472 del Código Penal.	AUSENTE	
61	00119-2006	GILMAR CRUZ TACO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal (Ley 28251).	AUSENTE	
62	00129-2007	ELEODORO TICONA SUMARI	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3, ultimo párrafo Código Penal modificado por la Ley 27507.	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
63	00137-2000	VICTOR ACISCLO CABANA ROJAS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal- Ley 27472	CONTUMAZ	
64	00163-2002-84	JAVIER SAAD GARZA	Tráfico ilícito de drogas artículo 297, inciso 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
		JAIRO DIDACIO BATALLA POLONIA			SIN FOTOGRAFÍA
		LUBER ERIBERTO FLORES PALMA			SIN FOTOGRAFÍA
		NELSON RAFAEL ARTEAGA GOROZABEL			SIN FOTOGRAFÍA
		MARCELO ISAAC ZAVALA BARVERAN			SIN FOTOGRAFÍA
		ALEXANDRA IRASCEMA MAMI'C LEM			
		GUIDO HERNANDO SOTO CORREA RAFAEL ALVAREZ NAVARRO			SIN FOTOGRAFÍA
					SIN FOTOGRAFÍA

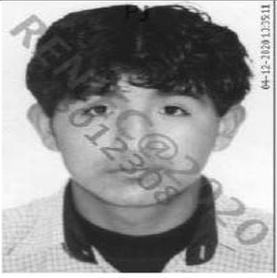
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
65	00181-2005	CARLOS AUGUSTO OSORIO VELASQUEZ	Homicidio calificado artículo 108, inciso 2 y 3 del Código Penal. Violación sexual artículo 170, del Código Penal.	AUSENTE	
66	00185-2001	NORA JUANA SEGURA DE RODRIGUEZ	Homicidio artículo 107 del Código Penal.	CONTUMAZ	
67	00187-1996	JOSE WILFREDO MARIN PEÑA	Robo agravado, peligro común y contra la paz pública artículo 188, 189 inciso 2 y 4 del Código Penal y 279 y 317 del Código Penal - Ley 26630.	AUSENTE	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
68	00201-2006	ALFREDO OSWALDO LUQUE CHIPANA	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
69	00231-2008	MARIO DAVID BASURCO SALAMANCA	Defraudación tributaria artículo 1, concordante con el artículo 4, inciso a) del Decreto Legislativo 813, de la Ley Tributaria.	CONTUMAZ	
70	00315-2005	CRISTIAN EDGAR MAYNA PAUCAR	Robo agravado artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
71	00327-2006	ESTEBAN PACOMPIA SUAÑA	Robo agravado artículo 188, 189, primer párrafo incisos 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
72	00419-2002	JULIO CESAR JURADO MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal, modificado Ley 27472, artículo 279, ley 28251.	AUSENTE	
73	00459-2003	CARLOS BECERRA QUIROZ o CARLOS BECERRA GIRON	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 3 del Código Penal (Ley 27472).	AUSENTE	
74	00531-1997	FREDY RENE FLORES NAVARRO	Robo agravado párrafo único del artículo 188 del Código Penal (Ley 26319), concordado con las agravantes del primer párrafo incisos 2, 4 y 5 del artículo 189 del Código Penal (Ley 26630).	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		MIGUEL ANGEL CHOQUE ARDILES		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
75	00539-2003	JORGE LUIS UGARTE RODRIGUEZ	Peculado artículo 387 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
76	00565-1997	RODRIGO ERNESTO BAZAN GATTI	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo e inciso 7 del artículo 297 del Código Penal (Ley 26619).	AUSENTE	
		LIZANDRO JAIME VELASCO MARTINEZ	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo e inciso 7 del artículo 297 del Código Penal (Ley 26619).	CONTUMAZ	
77	00611-1995	JORGE CARLOS GUTARRA POMA	Robo agravado artículo 188 y 189 1er. párrafo inciso 4, modificado por la Ley 26319.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
78	00695-2005	WILBER OSCAR CCALLATA GOYZUETA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
79	00845-2000	JUAN CHALCO AUCAPURI	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
80	00862-2002	JUAN CRUZ ROJAS	Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173, primer párrafo inciso 3, en concordancia con el agravante del segundo párrafo del Código Penal, conforme al artículo 1, de la Ley 26293.	AUSENTE	
81	01027-2004-0	TEOFILO MANUEL HERNANDEZ PASTOR	Robo Agravado, previsto y penado en el artículo 188 concordado con el artículo 189 incisos 1,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	
82	01323-1993	MARIANO VILCA JARA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
83	01401-2007	RICHARD ADRIAN HUANCA MAMANI	Violación de la libertad sexual en la modalidad de violación de menor artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
84	01693-1997	JORGE ROBERTO CALIZAYA MAMANI	Homicidio calificado artículo 108, inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
85	01875-2006	JAIME FLORES MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
86	01959-1997	ISAAC ZACARIAS CACERES CAYRA	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
87	02129-2000	ANDRES TITO QUISPE	Secuestro en grado de tentative, artículo 152 del Código Penal d. leg. 896.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
88	02205-1998	GILBERTO QUISPE MENDOZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3, último párrafo del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	

 <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
89	02271-2006	CHRISTIAN JORGE VELARDE HANCO	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
90	02349-2004	JESÚS MANUEL PARIONA SALAS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2, 3, 4 y 5 del Código Penal.	AUSENTE	
91	02577-2007	CRISTHIAN RAMOS AYALA	Robo agravado artículo 188 incisos 1, 4 del primer párrafo del art 189 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
92	02697-2002	WILSON GILBERTO PASTOR ARENAS	Robo agravado 188, concordado 189 inciso 3 y 4 del Código Penal Ley 27472, usurpación artículo 202, inciso 2 y 204, inciso 2 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
93	02849-2006	RICHARD VALENCIA ITAMARI	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 2 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JEAN PIEER SANCHEZ MACEDO		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
94	02929-2005	HERNAN CARRILLO ZAMORA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
95	03821-2006	MAURO CHAMBI ZELA	Violación de la libertad sexual, artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal, modificado por la Ley 28704.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
96	3999-2008	CIRO PEDRO LEON PAREDES	Peculado doloso, artículo 387, Ley 26198.	AUSENTE	
97	04079-2001	ARNALDO DAVID MAMANI VALDIVIA	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
98	04351-2003	JORGE LUIS PÉREZ APAZA		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA</b> SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
		JOSÉ LUIS NINA QUISPÉ	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 y 5 del Código Penal 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
99	04357-2007	GONZALO ARROYO RAMIREZ	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 4 del primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
100	04367-2003	JULIO GALLEGOS MIRANDA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo, inciso 4 Ley 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		SERAFIN QUISPE MAMANI FIGURA	Robo agravado artículo 188 y 189, primer párrafo, inciso 2,3 y 4 Ley 27472.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
101	05001-2008	RONALD ESCARCENA LAZARINOS	Robo agravado 188, en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 3 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
102	05081-2000	JOSE LUIS PINTO MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
103	05211-2008	ROBERT ROGER ROQUE APAZA	Violación de la libertad sexual, inciso 2 del 1er párrafo y último del artículo 173 del Código Penal (228251) e inciso 3 ley (28704).	AUSENTE	
104	08583-2008	ARTURO DAVID QUISPE HILASACA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 y último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

105	09355-2008	ALFREDO SOTO CONDESO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 2 (ley 27507).	AUSENTE	
106	10469-2008	MARIO YUPA ANCO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 2 del primer párrafo del Código Penal - Ley 18704.	CONTUMAZ	

  
CRIS RIVERA FLORES

RELATORA

*Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en  
Extinción de Dominio en adición Sala Liquidadora  
Corte Superior de Justicia de Arequipa*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
Sala de Extinción de Dominio

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**EDICTO**  
**COMUNICADO**

La Sala de Apelaciones de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Resolución A.T. 07, de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós.

SEÑALARON fecha para la realización de la audiencia pública extraordinaria para el VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, la misma que se llevará de manera virtual mediante el aplicativo Google meet, oportunidad en que se examinarán las razones de causas dadas por los secretarios de Juzgado y de la Sala en relación con los expedientes en curso, se escucharán las quejas de los abogados defensores respecto a la demora en la investigación o juzgamiento en la tramitación de los expedientes con el Código de Procedimientos Penales para lo cual podrán participar con el siguiente enlace:  
<https://meet.google.com/nun-vrtd-chx>.

Arequipa, 06 de setiembre de 2022.



  
YESENIA ARAZA VALENCIA

SECRETARIA DE SALA

*Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en  
Extinción de Dominio  
Corte Superior de Justicia de Arequipa*

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**

Se pone en conocimiento al público en general que la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ha iniciado la indagación de mercado para convocar la Contratación de Servicios de Salud Ocupacional (Médicos y Enfermera (o)) para la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Ver los términos de referencia en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1hxglc3mkiFjdRPdVjUtyg\\_odtfOz1MV7?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1hxglc3mkiFjdRPdVjUtyg_odtfOz1MV7?usp=sharing)

Los interesados deberán contar con registro único de contribuyente (RUC) activo y habido con una antigüedad mayor a 1 año, así como registro nacional de proveedores (RNP) vigente según el OSCE.

Las personas interesadas podrán solicitar los términos de referencia al correo: [ipinto@pj.gob.pe](mailto:ipinto@pj.gob.pe) así como realizar consultas al teléfono 970007943, debiendo remitir sus cotizaciones al mismo correo electrónico hasta el día lunes 26 de setiembre de 2022.

**COORDINACION DE LOGÍSTICA**